



RESOLUCIÓN No. 0179
(25 de mayo de 2016)

Por la cual se establece como Política de Administración de Riesgo la Guía para la Administración del Riesgo adoptada en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y se deroga la Resolución No. 0234 del 11 de agosto del 2015.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUARIAS,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía Universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar definir y organizar sus labores formativos, académicos, docentes, científicos y culturales.

Que, la Ley 87 de 1993. Establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo crea el Sistema Nacional de Control Interno, con el objetivo de fortalecer el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del estado.

Que, el Decreto 2145 de 1999 dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.

Que, el Decreto 1537 de 2001 se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado, el cual establece y aplica políticas para la administración del riesgo.

Que, mediante Resolución 0234 de 11 de agosto de 2015, se adoptan las Políticas de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el Sistema de Administración de Riesgos al interior de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que, el Decreto 4485 de 2009, se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública a su versión 2009 y en su numeral 4.1 (*Requisitos generales literal g*) establece controles para la Administración del riesgo en el Sistema de Gestión de la Calidad.

Que, en la Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que, mediante Decreto 0943 del 21 de Mayo de 2014, el estado Colombiano actualiza el Nuevo Modelo de Estándar de Control Interno y contempla en uno de sus componentes la administración del riesgo el cual se hace necesario aplicar en la institución.



SC-CER102673 GP-CER102674

Resolución No. 0179 del 25 de mayo de 2016

2/2

Que, mediante Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

Que, mediante el Decreto 124 del 26 de enero del 2016, por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

En consideración a lo anterior se hace necesario la modificación de la Política y el Sistema de la Administración del Riesgo de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, adopta como política la **GUIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO**, definiendo las estrategias que garanticen la eficacia de las acciones planteadas frente a los riesgos identificados dando cumplimiento a la misión y los objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los objetivos, estrategias y herramientas se definirán en la guía para la administración del riesgo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento. La revisión de los riesgos por proceso de la Universidad, se realizará como mínimo dos veces al año o cuando las circunstancias lo ameriten. En cuanto a los Riesgos de Corrupción la Oficina de Control Interno se encargara de revisar tres (3) veces al año, esto es con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31, según lo exige la Estrategia de Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO: Divulgación. La divulgación de la política de administración del riesgo y del Mapa de Riesgos por Proceso y el Mapa de Riesgo de Corrupción a todos los funcionarios de la Universidad se hará a través de los diferentes medios de comunicación internos y estará a cargo de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 0234 del 11 de agosto del 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director


EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO
Secretario General

Proyectó: Laura Lorena Roperero
Profesional Universitario

Transcriptor: Norma Noguera Amaya



SC-CER102673 GP-CER102674

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co